



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Proceso	J.V INTERDICCION JUDICIAL
Solicitante	MARIA ROCELY ARIAS PALACIO
Incapaz	ANDRES FELIPE GUTIERREZ ARIAS
Radicado	05001-31-10-011-2012-00549-00
Instancia	Primera
Decisión	NO ACOGE SOLICITUD

En atención a la petición elevada por la apoderada en escrito dirigido al correo electrónico del juzgado, en la cual depreca la sustitución de curadora legítima general que fuera designada mediante sentencia emitida por el despacho el 5 de diciembre de 2013 al interior del proceso de interdicción judicial por discapacidad mental del señor ANDRES FELIPE GUTIERREZ ARIAS, habida cuenta que la misma falleció y por ende el incapaz carece de representante, advierte este despacho a la petente que la misma no es procedente dentro de este proceso.

Para tal fin y con miras a obtener su pedimento, debe acudir a la jurisdicción de familia para que, mediante un proceso nuevo de Jurisdicción Voluntaria, el cual debe ser sometido a reparto entre los jueces de familia de la residencia del incapaz, se impetre la **DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO GENERAL** a quien fue declarado en interdicción judicial por discapacidad mental absoluta, en este caso al señor **ANDRES FELIPE GUTIERREZ ARIAS**.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f6750c8e9aa38d00483821eb781a94b15104a96907d1e5fd63feba5e1db055

Documento generado en 05/04/2021 01:32:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**